

Presupuesto en pesetas: 11.007.345.

Finalidad: Suministro a urbanización de viviendas y mejora del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-005721-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 13 de diciembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente la modificación n.º 2 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 13 de septiembre de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, consistente en ampliación del suelo urbano al oeste y sureste del casco en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación n.º 2 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera, consistente en la ampliación del casco urbano al oeste y sureste.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,
MANUEL LORENZO GONZALEZ GONZALEZ

V.º B.º, El Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

A N E X O

Modificación n.º 2 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera.

Se introduce un art. 147 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

«ARTICULO 147 Bis.—ORDENANZA 12.ª. COMERCIAL

1.—CONDICIONES GENERALES

1.1.—Definición

a) Corresponde a locales de servicio al público destinados a la compraventa al por menor y por mayor o permuta de mercancías comprendidas en la agrupación de la Clasificación Nacional de Actividades que aparece en el artículo 118.1.ª de las presentes Normas.

b) También se considera uso comercial a la actividad mixta con industria calificada como no peligrosa o insalubre, en la que predomina la parte comercial.

1.2.—Clasificación

Se fija en los grados siguientes:

Grado 1.º. Actividades comerciales.

Grado 2.º. Almacenes.

2.—CONDICIONES DE VOLUMEN

2.1.—Alineaciones y rasantes.

Son las definidas en las Normas y planeamiento correspondiente.

2.2.—Retranqueos

Se permitirán aquellos retranqueos que resulten beneficiosos o necesarios para el buen funcionamiento de la actividad, debiendo tratarse en estos casos, con el debido cuidado, tanto las medianeras vistas como los espacios libres resultantes.

2.3.—Edificabilidad

El volumen máximo de la edificación será de 7,5 metros cúbicos por metro cuadrado de parcela edificable.

2.4.—Superficie ocupada

No se limita la superficie ocupada por la edificación siempre que se garantice la iluminación de los lugares de trabajo o vivienda, la disposición de espacio suficiente para las operaciones de carga, descarga y aparcamiento dentro de la parcela y los retranqueos establecidos.

2.5.—Altura

La altura máxima será de 7,5 metros. Sólo se admite sobrepasarla con elementos aislados, indispensables para el funcionamiento de la actividad.

2.6.—Altura de pisos

La altura será de 2,50 metros como mínimo.

2.7.—Pacios de luces

En los locales de uso comercial son libres.

2.8.—Cerramientos

El cerramiento de los espacios libres sólo podrá hacerse con elementos de 1 metro de altura máxima, autorizándose rebasar esta altura con setos vegetales o con protecciones diáfanas estéticamente admisibles.

2.9.—Espacios libres de parcela

Deberán arbolarse y ajardinarse en su totalidad aquellos espacios no ocupados por la edificación y que tengan un destino específico de almacenamiento, accesos o aparcamiento.

3.—CONDICIONES ESTÉTICAS

Por encontrarse rodeadas estas zonas por otras de carácter residencial, con tipología de unifamiliar aislada, se procurará la conjunción tanto espacial como en cuanto a materiales y tratamientos exteriores, de estas dos tipologías. Dadas las características de esta

Ordenanza, podrá rechazarse cualquier proyecto que se estime no reúna las condiciones estéticas deseables, ya sea en su conjunto o en cualquiera de sus partes; como tales se consideran las muestras, anuncios y luminosos, que deberán incluirse en el proyecto del edificio.

En cualquier caso se evitará cualquier apariencia o similitud a un polígono industrial.

4.1.—Usos permitidos

4.1.1.—Vivienda. Se permitirá la construcción de viviendas exclusivamente para los propietarios de las actividades o para personal de la misma necesario para su funcionamiento, con superficie de ocupación no superior al 50% de la parcela edificable. Dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda.

4.1.2.—Oficinas. En todas sus categorías.

4.1.3.—Social. En categorías de 2.ª a 4.ª.

4.1.4.—Cultural. En todas sus categorías.

4.1.5.—Deportivo. En 4.ª y 5.ª categoría.

4.1.6.—Sanitario. En categorías de 1.ª a 6.ª. Dispondrá de plaza de aparcamiento por cada 150 metros cuadrados.

4.1.7.—Artesanía. En categoría de 1.ª a 4.ª.

4.1.8.—Industria. En categoría 1.ª y 2.ª.

4.1.9.—Garaje-aparcamiento. En categoría 1.ª a 5.ª.

4.1.10.—Servicios del automóvil. En categoría 1.ª.

4.2.—Usos prohibidos.

Los restantes.»

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudica definitivamente el Concurso del Proyecto y Ejecución de la instalación de los sistemas de electrónica de red de datos, control de la alimentación eléctrica de los sistemas informáticos del edificio Sede Presidencia y cuatro Consejerías y conexiones con la CI Almendralejo, 14 de Mérida.

Celebrada la correspondiente Mesa de Contratación para la adjudicación.